

**PERÚ****Ministerio  
de la Producción**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS:**

La Carta GCE N° 0220/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, de la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.; el Informe N° 04-2024-ITP/AS-N°16-2024-ITP-2, de fecha 17 de septiembre de 2024, del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-ITP-2; el Informe N° 000364-2024-ITP/OA-UFABAST-CP, de fecha 18 de septiembre de 2024, de Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 005881-2024-ITP/OPPM, de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 002280-2024-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 003015-2024-ITP/OA-UFABAST, ambos de fecha 20 de septiembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000446-2024-ITP/OAJ, de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), estableciendo en su artículo 1 que, el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 22 de mayo de 2024, el Comité de Selección convocó el Concurso Público N° 03-2024-ITP-1, para la contratación de "Servicios de seguros patrimoniales y personales para el Instituto Tecnológico de la Producción", con un valor estimado ascendente a S/ 1'122,673.46 (Un millón ciento veintidós mil seiscientos setenta y tres con 46/100 soles), procedimiento de selección por relación de ítems, según el detalle siguiente: (i) Ítem N° 1 "Contratación del servicio de seguros vehiculares y vehículos no tripulados (DRONE) para el Instituto Tecnológico de la Producción";(ii) Ítem N° 2 "Contratación del servicio de seguros 3D (deshonestidad, desaparición, destrucción) y seguros multiriesgos para el Instituto Tecnológico de la Producción"; (iii) Ítem N° 3 "Contratación del servicio de seguros de accidentes personales y seguros de responsabilidad civil D & O para el Instituto Tecnológico de la Producción"; y, (iv) Ítem N° 4 "Contratación del servicio de seguros personales SCTR VIDA- SCTR PENSIÓN Y Seguro Vida Ley para el Instituto Tecnológico de la Producción";

Que, mediante Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro/Desierto, de fecha 15 de julio de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de los ítems N° 1, N° 3 y N° 4 del Concurso Público N° 03-2024-ITP-1; asimismo, dicho colegiado declaró desierto el ítem N° 2 del procedimiento de selección, toda vez que no se presentaron ofertas;

Que, con fecha 17 julio de 2024, el Comité de Selección convocó la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-ITP-1 (primera convocatoria), derivada del ítem N° 2 "Contratación del servicio de seguros 3D (deshonestidad, desaparición, destrucción) y seguros multiriesgos para el Instituto Tecnológico de la Producción" del Concurso Público N° 03-2024-ITP-1, procedimiento de selección que fue declarado desierto al no presentarse ninguna oferta, según lo consignado por dicho colegiado en el Acta de Desierto, de fecha 12 de agosto de 2024;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, con fecha 21 agosto de 2024, el Comité de Selección convocó la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-ITP-2 (segunda convocatoria), derivada del ítem N° 2 “Contratación del servicio de seguros 3D (deshonestidad, desaparición, destrucción) y seguros multirisgos para el Instituto Tecnológico de la Producción” del Concurso Público N° 03-2024-ITP-1 (en adelante, el Procedimiento de Selección);

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 12 de septiembre de 2024, los miembros del Comité de Selección, luego de realizar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, determinó que el postor PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (RUC N° 20332970411) cumple con lo solicitado en las Bases Integradas; sin embargo, su oferta económica supera el monto del valor estimado del Procedimiento de Selección, motivo por el cual dicho colegiado acordó solicitarle la reducción de la misma, otorgándole para ello un plazo de dos (02) días hábiles, en el marco de lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la citada Ley;

Que, a través de la Carta N° 001-2024-ITP/AS-N016-2024-ITP-2, de fecha 12 de septiembre de 2024, el Comité de Selección solicitó al postor PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. la reducción de su oferta económica presentada para el Procedimiento de Selección, otorgando para tales fines el plazo de dos (02) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta GCE N° 0220/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, el postor PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. informó al Comité de Selección su aceptación de la reducción de su oferta económica, adjuntando para ello el Anexo N° 6 “Precio de la Oferta”, donde se detalla que el nuevo monto de su oferta asciende a S/ 701,211.14 (Setecientos un mil doscientos once con 14/100 soles);

Que, con Informe N° 04-2024-ITP/AS-N°16-2024-ITP-2, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Comité de Selección solicitó a la Oficina de Administración gestionar el incremento de la disponibilidad presupuestal ante la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, previa opinión favorable del área usuaria; así como, la aprobación del Titular de la Entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 000364-2024-ITP/OA-UFABAST-CP, de fecha 18 de septiembre de 2024, Control Patrimonial de la Oficina de Administración, en su calidad de área usuaria, emitió opinión favorable sobre la pertinencia de continuar con la contratación del servicio objeto del Procedimiento de Selección; por lo que, recomendó realizar las gestiones a fin de contar con la habilitación presupuestal a fin de atender el incremento informado por el Comité de Selección, respecto a la oferta económica presentada por el postor PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.;

Que, mediante Memorando N° 005881-2024-ITP/OPPM, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Oficina de Administración la ampliación presupuestal de la Previsión Presupuestal N° 62-2024, por el importe de S/ 248,231.84 (Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y uno con 84/100 soles), así como la rebaja presupuestal de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002819, por la suma de S/ 102,373.72 (Ciento dos mil trescientos setenta y tres con 72/100 soles); con lo cual, se cuenta con un presupuesto por el monto total de S/ 701,211.14 (Setecientos un mil doscientos once con 14/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional de los años fiscales 2024 y 2025, a fin de atender la contratación del servicio objeto del Procedimiento de Selección;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, con Memorando N° 002280-2024-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 003015-2024-ITP/OA-UFABAST, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, emitió opinión técnica favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, apruebe que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por el monto ascendente a S/ 701,211.14 (Setecientos un mil doscientos once con 14/100 soles), que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección en un importe de S/ 145,858.13 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 13/100 soles), lo cual representa un 26.26% de aumento respecto del valor estimado, contándose para ello con los recursos presupuestales necesarios, conforme con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 000446-2024-ITP/OAJ, de fecha 24 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutivo para aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP;

Que, de acuerdo con el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, por su parte, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

Que, el numeral 68.4 del precitado artículo dispone que, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, cabe señalar que, en el presente caso no resulta aplicable la delegación de facultades establecida en el literal c) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 000041-2024-ITP/DE, puesto que la oferta económica presentada por el postor PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (1er lugar en el orden de prelación) supera en 10% del valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-ITP-2;

Que, de acuerdo con los informes técnicos y a la normativa antes mencionada, corresponde aprobar la oferta económica presentada por el postor PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., que supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2024-ITP-2 (segunda convocatoria), derivada del ítem N° 2 "Contratación del



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

servicio de seguros 3D (deshonestidad, desaparición, destrucción) y seguros multiriesgos para el Instituto Tecnológico de la Producción” del Concurso Público N° 03-2024-ITP-1;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por el monto total de S/ 701,211.14 (Setecientos un mil doscientos once con 14/100 soles), correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2024-ITP-2 (segunda convocatoria), derivada del ítem N° 2 “Contratación del servicio de seguros 3D (deshonestidad, desaparición, destrucción) y seguros multiriesgos para el Instituto Tecnológico de la Producción” del Concurso Público N° 03-2024-ITP-1, la cual supera el valor estimado en un importe de S/ 145,858.13 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 13/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección designado, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

**Regístrese y comuníquese.**

**ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**  
Director Ejecutivo  
Instituto Tecnológico de la Producción